



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo, a fin de hacerle saber que vería con agrado la instrumentación de una línea especial de créditos destinada al pequeño productor frutícola, por parte del Banco de la Provincia de Río Negro, según condiciones y características en Anexo agregado a la presente.

Artículo 2o.- Que a los efectos del otorgamiento de los créditos citados en el artículo anterior, sugiere sean concedidos a tasas de interés bonificadas y con el destino específico de solventar gastos como poda, roturación de suelos, pulverizaciones de invierno, compra de fertilizantes químicos y orgánicos, adquisición de plaguicidas y demás gastos propios del laboreo frutícola.

Artículo 3o.- Que asimismo sugiere que los créditos sean efectivizados en forma parcial, estando las tareas para los cuales son otorgados, sujetas a la inspección y seguimiento por parte de profesionales agrónomos del Ente de Fruticultura y el Instituto del Valle Inferior (IDEVI), quienes presentarán informe al Banco previo el libramiento de cada partida. En casos de incumplimiento del destino específico de los fondos ya otorgados, el crédito se considerará de plazo vencido.

Artículo 4o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ANEXO

CREDITO A PRODUCTORES PRIMARIOS CON DESTINO A EVOLUCION

Beneficiarios: Productores primarios fruticultores cuyos predios se encuentren en la Provincia de Río Negro y no sean superiores a 26 hectáreas.

Destino: Solventar gastos de poda, roturación de suelo, pulverizaciones de invierno, compra de fertilizantes químicos y orgánicos, adquisición de funguicidas y plaguicidas, pudiéndose contemplar gastos de laboreo propio a realizarse en forma conjunta o alternada en estas tareas.

La solicitud de crédito contendrá un cronograma de tareas, las cuales estarán sujetas a inspección y segui-



Legislatura de la Provincia de Río Negro

miento por parte de los profesionales agrónomos del Ente Provincial de Fruticultura y el Instituto del Valle Inferior (IDEVI) y dado que el crédito se efectivizará en forma parcial de acuerdo a los tiempos de las tareas, se requerirá un informe de dichos profesionales, previo al libramiento de cada partida.

En casos de incumplimiento del destino específico de los fondos ya otorgados, el crédito se considerará de plazo vencido.

Monto: Para la determinación del monto para cada solicitante, se tomará el promedio, en moneda constante, de la producción propia comercializada en las dos últimas campañas.

La suma a otorgarse no podrá ser superior al treinta por ciento (30%) del cálculo realizado conforme al párrafo anterior.

Dicho monto se efectivizará en cuatro cuotas de acuerdo al siguiente cronograma:

Setiembre	30% del total otorgado
Octubre	30% del total otorgado
Noviembre	20% del total otorgado
Enero	20% del total otorgado

Plazo: Amortizable en cuatro cuotas consecutivas del 30%-30%-20% y 20% en los meses de febrero-marzo-abril y mayo respectivamente.

Interes: Tasa mensual bonificada-(sugerida 7%).-

Garantias: Se requerirán de acuerdo al análisis que se practique en cada caso en particular, ponderando en todos los casos las condiciones económicas y financieras de los recurrentes.

COMUNICACION N° 51/1990